



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en auto del 10 de agosto de 2023, se requirió a la parte demandante en el sentido que indique los inmuebles sobre los cuales es necesario otorgar al comisionado facultad de allanar; parte que otorgó respuesta en data del 23/08/2023 (anexo 18, C04).

Así mismo comunico que obra informe de secuestre. (anexo 16, C04).

En la fecha, 30 de agosto de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 843-2023

Dentro del presente proceso ejecutivo, adelantado por la entidad Bancolombia en contra de E & Q Ingeniería y Arquitectura, se agrega y pone en conocimiento de la parte activa, el informe allegado por el secuestro actuante, en relación el inmueble secuestrado, visible en archivo 16 del cuaderno 04, para los fines que estime pertinentes.

Finalmente, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la parte ejecutante, mediante la cual informa los datos de los inmuebles sobre los cuales no ha sido posible perfeccionar el secuestro ordenado, la misma se incorpora al dossier; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del C.G.P., se concede la facultad para allanar, *si fuere necesario*, a la entidad comisionada Alcaldía de Villamaría Caldas, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada sobre los bienes debidamente identificados.

Líbrese oficio a la entidad comisionada informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17250f62ca1fbfc7acb626224422d02fa2bca54356524fa86a0be40a75f09b2**

Documento generado en 30/08/2023 12:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>